

Mendoza, 02 de octubre de 2020

DISPOSICIÓN N° 06/2020

VISTO:

La solicitud presentada por representantes de IADIZA en el Comité de Calidad, Seguridad e Higiene Laboral de CONICET Mendoza, con el objeto de conformar una comisión de Calidad, Seguridad e Higiene Laboral de nuestra Unidad Ejecutora.

Que es deseable como institución científica adecuarnos a los lineamientos establecidos por CONICET y el Gobierno Nacional en cuanto a la seguridad e higiene en el ámbito laboral.

CONSIDERANDO:

Que este proceso mejora sustancialmente el desempeño del papel protagónico de los trabajadores en el cuidado de su propia salud, la de sus compañeros y en las propuestas de mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo.

Que es de importancia establecer protocolos de uso de laboratorios, salidas de campo, control de riesgo laboral y equipamiento, entre otros.

Que existen antecedentes en CONICET sobre "Estrategias en materia de sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad y Bioseguridad" (Resol D 2592/07) y la resolución N°1619 del año 2008 donde se autoriza a las Unidades Divisionales a constituir los Comités Internos de Seguridad Laboral y Bioseguridad, conformados por personal de planta de CONICET.

Que, siguiendo las normativas del CCT CONICET-Mendoza, se constituyó el Comité de Calidad, Seguridad e Higiene Laboral por Resolución N° 08 del 19/09/08.

Que el Consejo Directivo de IADIZA, aprobó tal solicitud.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARGENTINO DE INVESTIGACIONES DE LAS ZONAS ÁRIDAS

DISPONE

Artículo 1º: Crear la Comisión de Calidad, Seguridad e Higiene Laboral en el IADIZA.





La comisión estará conformada por cinco (5) miembros. Hasta el nombramiento de todos sus miembros, se encuentran integrando la misma:

- ✓ Benjamín Bender – Técnico Principal
- ✓ Paula Cornejo – Profesional Adjunta
- ✓ Enrique Mas – Técnico Principal

debido a la urgencia de la redacción de protocolos durante el transcurso de esta pandemia. En breve se llamará a personal del Instituto a sumarse a esta comisión.

Artículo 2º: Se establece el reglamento interno de la comisión, Anexo I, aprobado por la Dirección y el Consejo Directivo de IADIZA.

Artículo 3º. Comuníquese a todo el personal de IADIZA, y cumplido, archívese.



Dr. Gustavo E. Flores
Director Interino IADIZA
CCT CONICET-Mendoza



**ANEXO I****REGLAMENTO INTERNO
COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL IADIZA (C.S.H.I.)****Artículo 1
OBJETIVOS**

El presente reglamento tiene por objeto regular los mecanismos, instrumentos y procedimientos de conformación de la Comisión de Seguridad e Higiene Laboral del IADIZA CCT Mendoza, en adelante CSHI, de tal manera de lograr la plena participación de sus miembros activos en la solución de los diversos problemas existentes en el ámbito del Instituto y sus dependencias contribuyendo a evitar riesgos y enfermedades profesionales, pudiendo realizar recomendaciones y canalizar soluciones; como así también incentivar la capacitación y promover la aplicación de buenas prácticas en calidad, higiene y seguridad (HyS) en el ámbito laboral, cumpliendo con los siguiente objetivos específicos:

- A) Asesorar a la dirección del Instituto con ideas y sugerencias para organizar, implementar y mantener todos los aspectos concernientes a la higiene, seguridad y salud de acuerdo con la normativa vigente.
- B) Desarrollar una cultura preventiva en materia de riesgos y salud laboral.
- C) Contribuir a la planificación de la política institucional en relación con los objetivos antes mencionados.

**Artículo 2
MARCO JURÍDICO**

El presente reglamento se sustenta en la Ley Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo (Ley 19.587), y su Decreto Reglamentario 351/79, el Reglamento para la Industria de la Construcción (Decreto 911/96), el Decreto de Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Decreto 1338/96), de la Ley General del Medio Ambiente (Ley 25.675) y de la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557) y las resoluciones de CONICET sobre "Estrategia en materia de sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad y Bioseguridad" (Resol D 2592/07) y la resolución N°1619 del 2008 donde se autoriza a las Unidades Divisionales a constituir los Comités Internos de Seguridad Laboral y Bioseguridad.

**Artículo 3
FUNCIONES**

Esta comisión recepcionará las inquietudes provenientes de todo el personal IADIZA y podrá realizar recomendaciones y canalizar soluciones velando por hacer cumplir obligaciones descritas en el actual marco jurídico. A continuación, se enumeran las funciones de esta comisión:





- A) Evaluar periódicamente las problemáticas existentes y seguir su evolución.
- B) Gestionar y fomentar la formación o capacitación permanente, en materia de salud e higiene ocupacional y otras temáticas afines, conforme a los programas de prevención de riesgos elaborados por el Comité de Higiene y Seguridad del CCT Mendoza.
- C) Estar al tanto del seguimiento de equipos críticos para el desarrollo de las actividades del IADIZA y asegurar su buen funcionamiento.
- D) Efectuar inspecciones en las áreas de trabajo que lo requieran.
- E) Informar a la dirección sobre condiciones físicas o mecánicas inseguras y conductas o acciones inseguras de los trabajadores, que les sean comunicadas a esta comisión.
- F) Recibir informes e Informar todos los accidentes e incidentes de trabajo dentro del IADIZA.
- G) Colaborar con los protocolos y actualización del Reglamento de organización y funciones relacionadas con la calidad, higiene y seguridad.
- H) Trabajar según las normas de seguridad establecidas en el centro de trabajo y motivar a otros para que trabajen con seguridad.
- I) Desarrollar otras actividades relacionadas que sean delegadas y permitan optimizar el desempeño de las actividades desarrolladas dentro del IADIZA.

Artículo 4 **ORGANIZACIÓN**

- A) La CSHI estará formada por personal activo perteneciente al IADIZA de los estamentos correspondientes a CIC (Carrera del Investigador) y CPA (Carrera de Personal de Apoyo) que tengan una antigüedad de al menos 2 años en CONICET. La Dirección del instituto hará una convocatoria de postulantes a todo el personal. La ratificación de los postulantes quedará sujeta a la decisión de la Dirección de la UE y la nómina de miembros que se produzcan será comunicada a todo el personal del Instituto.
- B) La CSHI deberá conformarse con un número de cinco (5) miembros.
- C) No podrán formar parte de la comisión más de dos personas del mismo grupo de investigación, laboratorio o área al mismo tiempo.
- D) Será necesaria la presencia de la mitad más uno de los cinco (5) miembros para el quorum para realizar reuniones en las que se tomen decisiones.
- E) Los miembros de la CSHI se comprometerán a formar parte de la misma por un mínimo de un año y un máximo de dos años.

Artículo 5 **RENOVACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CSHI**

- A) La CSHI será renovada y ratificada cada dos años por la Dirección del IADIZA. En cualquier caso, los miembros de la misma cesarán en su cargo automáticamente si dejaran de pertenecer a la institución.
- B) La renovación de los miembros se realizará de la siguiente manera: los años pares se renovarán dos miembros y los años impares se renovarán tres miembros, de acuerdo a la lista





que surgirá por llamado de la Dirección. Se propone que cada renovación se realice en el mes de Mayo.

C) Si una persona faltara a las reuniones convocadas por la comisión sin aviso previo en tres ocasiones seguidas, quedará fuera de la misma automáticamente.

D) Cuando alguno de los miembros dejara la CSHI anticipadamente, los miembros de la CSHI decidirán sobre la necesidad de proponer el nombramiento de un sustituto o mantener la composición hasta su renovación ordinaria. Los cambios que se produzcan serán comunicados a todos los miembros del Instituto.

E) La comisión deberá elegir dos representantes que formará parte del Comité de Calidad, Seguridad e Higiene Laboral del CCT Mendoza, participando de las reuniones mensuales convocadas por este comité. Esta decisión deberá ser comunicada a la dirección de la UE. Si por algún motivo ninguno de estos representantes pudiera asistir a una reunión convocada, se elegirá entre los miembros de esta comisión un reemplazante.

Artículo 6

FUNCIONAMIENTO

A) Toda solicitud relacionada con problemática y/o pedido vinculados a higiene, seguridad y salud laboral del personal del IADIZA, de no mediar una normativa o reglamento superior, deberá seguir los siguientes pasos:

1. Los interesados deben presentar una nota, e-mail o formulario dirigida a la Dirección del Instituto, quien la derivará a la CSHI de considerarlo pertinente. La CSHI podrá proponer herramientas para la gestión de trámites.

2. La CSHI tratará los pedidos presentados en reunión y buscará soluciones integrales acordes a las posibilidades, prioridades y disponibilidad presupuestaria del Instituto. Se pondrá en contacto con los asesores de la empresa Consultora en higiene y seguridad de CCT y/o el Comité de Higiene y Seguridad del CCT de considerar necesaria su mediación. La CSHI elevará una nota a la Dirección del IADIZA sugiriendo alternativas de solución. En caso de que pase el tiempo y no se haya podido encontrar una solución, se deberá comunicar al solicitante el estado del arte de la gestión de su solicitud.

3. La Dirección del IADIZA decidirá si la sugerencia de la CSHI es pertinente o no y comunicará la resolución a las personas interesadas, con copia a la CSHI.

B) Se realizará al menos una reunión mensual, con excepción de los periodos de vacaciones estivales y para el tratamiento extraordinario de temas urgentes por pedido de la dirección.

C) Se realizarán actas de las reuniones de la CSHI donde consten los principales puntos discutidos y las decisiones serán tomadas por aprobación de mayoría.

D) Las actas de la CSHI y las resoluciones emanadas de la Dirección serán subidas a la nube del Instituto. La Comisión deberá llevar registro interno de las notas que ingresan así como de las respuestas remitidas a la Dirección.

F) La comisión podrá invitar a las reuniones ordinarias o plantear reuniones extraordinarias con personas expertas o colaboradoras ocasionales que sean invitadas a participar en las deliberaciones para recibir su asesoramiento.





G) Las modificaciones futuras a este reglamento se realizarán mediante actas complementarias avaladas por la Dirección de Instituto y el Consejo Directivo y comunicadas a todo su personal.

Artículo 7

CONFIDENCIALIDAD

Todos los miembros del CSHI y las personas expertas o colaboradoras ocasionales que sean invitadas a participar en las deliberaciones del CSHI, garantizarán la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso, preservando asimismo el secreto de las deliberaciones entre sus miembros.

